

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de "Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Local IPETA" con número de convenio: 45100604012020, presentado ante este organismo el día 15/03/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos.
 - 2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- Toledo, 21 de marzo de 2022.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Local IPETA

Miguel Rodríguez Ramos, Secretario del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, CERTIFICO: Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe sin intervenciones:

Nº. 5. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39.3 LETRA K) CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA PARA EL DISFRUTE DE LOS ASUNTOS PARTICULARES HASTA EL 31 DE MARZO.

[...]

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera de la Reina, ACUERDA:

Primero.- Modificar el artículo 39.3º letra K) del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera, publicada en el B.O.P. de Toledo de fecha 3-03-2020, en los términos que se transcribe a continuación:

K) El empleado público del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera dispondrá de ocho días anuales por asuntos particulares o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese inferior al año, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1.- Seis días que podrán disfrutarse a elección del empleado público a lo largo del año hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio ordinario y, podrán acumularse al período vacacional.

2.- Dos días que coincidirán con el 24 y el 31 de diciembre, salvo para los empleados públicos que, estando destinados en centros de trabajo abiertos durante esos días, les correspondan presta servicios en



dichas fechas, en cuyo supuesto estos días se acumularán a los de libre elección. Para los centros de trabajo abiertos de lunes a viernes, cuando el 24 y 31 de diciembre se corresponda con sábados o domingos, los días de libre elección se incrementarán en dos.

Segundo.- Que se remita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Castilla la Mancha, para que ordene su inscripción en el Registro de Pactos y Convenios Colectivos de Trabajo para que proceda a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.6 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera.

EL SECRETARIO.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA.

Nº. I.-1267